

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, PARA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - C.U.I 2433372. REG. N° 023-2023

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N°20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N°220 - Pucallpa, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI N°00188009, reconocido mediante credencial expedida según Resolución N° 02279-2022-JEE-CPOR/JNE y por el Jurado Nacional de Elecciones Resolución N° 0005-2023- JNE y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO** con RUC N° 20154572792 , con domicilio legal en Jr. Tacna N° 480 distrito de Callería representada por la Dra. **JANET YVONE CASTAGNE VÁSQUEZ** identificada con DNI N° 22509735 reconocida por el Jurado Nacional De Elecciones según Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre del 2022, y autorizada para la suscripción de convenios en las que la municipalidad sea parte, según Acuerdo de Concejo N°004-2023-MPCP de fecha 20/01/2023, a quien en delante de le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización
- 1.3 Ley N° 27293, del Sistema Nacional de Inversiones Públicas
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.7 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,
- 1.9 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.10 Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01. y modificado mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con Oficio N°016-2023-MPCP-ALC-GM de fecha 01/02/2023, el Despacho de la Gerencia Municipal, solicita al Gobernador Regional de Ucayali - Manuel Gambini Rupay, el financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Maestranza de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo - Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - C.U.I 2433372, por el monto de S/ 19' 827,275.58, para la ejecución de obra y para la supervisión, el monto de S/ 721,098.00 soles, haciendo un total de S/ 20' 548,373.58 soles, incluido IGV.

Con Oficio N°062-2023-GRU-GR-GGR de fecha 13/03/2023, recibido por la Entidad el 14/03/2023, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ucayali - Ing. José Luis Vela Guerra, da respuesta a la solicitud de financiamiento de proyecto de inversión, recomendando se proceda con la renuncia formal en el marco de la Directiva N°001-2019-EF/6301.





Con Informe N°165-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 17/03/2023, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, refiere que renuncia a la Unidad Formuladora, a fin de transferir las competencias al GOREU, ya que éste cuenta con la capacidad técnica y económica para la continuidad del proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Maestranza de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo - Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - C.U.I 2433372, y al mismo tiempo recomienda la suscripción del convenio propuesto.

Con Informe N°0583-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 17/03/2023, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, recomienda la renuncia y/o desistimiento como Unidad Ejecutora de Inversiones, de esta manera se transferirán las competencias al GOREU, el cual cuenta con la capacidad técnica y financiera para la continuidad del proyecto de inversión.

Con Informe N°068-2023-MPCP-GPPR-SGPMI de fecha 17/03/2023, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, señala que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo debe comunicar su desistimiento como Unidad Formuladora y Ejecutora de inversión del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Maestranza de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo - Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - C.U.I 2433372, y teniendo en cuenta que el proyecto de inversión es de competencia municipal exclusiva, es necesario la elaboración del convenio, con la finalidad de que el GOREU proceda con su financiamiento y ejecución de la inversión.

Con Informe Legal N°309-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 24/03/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye PROCEDENTE, renunciar a la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Maestranza de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo - Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - C.U.I 2433372, a fin de que el Gobierno Regional de Ucayali, proceda con su financiamiento y ejecución de la inversión.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulada en el Decreto Legislativo N°1252 y sus modificaciones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

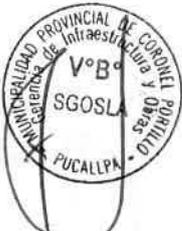
CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular proyectos de inversión pública de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión pública, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAVALI" - C.U.I 2433372.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

6.1 Es obligación de **EL GOBIERNO REGIONAL**

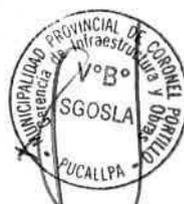
1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2. Formular, evaluar, ejecutar y de corresponder aprobar y declarar la viabilidad del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
3. Solicitar la opinión favorable de **LA MUNICIPALIDAD**, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad, en el caso que la operación y mantenimiento del proyecto esté a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.
4. Realizar el seguimiento del proyecto de inversión pública que haya declarado viable.

6.2 Es obligación de **LA MUNICIPALIDAD**

1. Autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión pública PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAVALI" - C.U.I 2433372.
2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
3. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto de inversión autorizado a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de DOS (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.





CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

Los egresos que irroguen la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - C.U.I 2433372. serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través del financiamiento correspondiente.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, si cualquiera de las partes incumpliera con una de las obligaciones estipuladas en el presente convenio se requiera a la parte que no cumple, mediante comunicación escrita, para que satisfaga su prestación en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de que el convenio quede plenamente resuelto.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°044-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

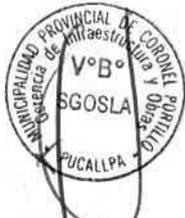
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Para todos los efectos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del mismo, en los que en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren.

Cualquier modificación de los domicilios deberá ser comunicada por escrito con una anticipación de cinco (05) días calendario. De no cumplirse dicho requisito las comunicaciones cursadas a los domicilios mencionados en el acápite anterior se considerarán correctamente efectuadas.



Las partes declaran encontrarse conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Interinstitucional, por lo que en señal de conformidad suscriben el presente en la ciudad de Pucallpa, a los.....19.....días, del mes de.....MAYO.....del año 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO



Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL

